



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-R-UNICA-2018**

Ica, 8 de Enero de 2018

**VISTO:**

El Expediente Judicial N°: 00226-2014-0-1401-JR-LA-02, de cumplimiento de la Sentencia del servidor administrativo nombrado Sr. **CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 3° del Decreto Ley N°: 25920, el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado, y tres



**R.R. N° 026-R-UNICA-2018**

8-1-2018

Pág. 2

remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso:

Que, el Sr. CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución Presidencial N°: 712-PCTG-UNICA-2001 y se efectúe el cálculo de la Asignación de dos remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicios más los intereses legales; la misma que corre en el Expediente N°: 00226-2014-0-1401-JR-LA-02 ante el 2do Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 18 del 07 de Diciembre del 2015 declara Fundada la demanda, la misma que fue confirmada por Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N°: 22 del 18 de Abril del 2016, en la que se ORDENO que la UNICA expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por cumplir 25 años de servicios por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, más los devengados e intereses:

Que, con Resolución Rectoral N°: 416-R-UNICA-2016 del 16 de Setiembre del 2016, se otorga al Sr. CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS el reintegro de la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado en la suma de S/.1,875.24 Soles;

Que, mediante Resolución N°: 29 del 10 de Abril del 2017 del mismo expediente citado en los párrafos anteriores, se fijo por concepto de intereses legales a favor del Sr. CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS, la suma de S/.892.48, que oportunamente la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica demandada debe pagar a favor del demandante. Liquidación que se realiza de la siguiente manera:

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES – MN**

Según Decreto Ley N°: 25920

Descripción	Periodo		Días	Factor Inicial	Factor Final	Factor Especifico	Obligación	Interés
	Del	Al						
Dic - 2000	01/01/2001	16/09/2016	5738	1.40463	1.88056	0.47593	1875.24	892.48
Total de Obligación e Intereses Generados							1875.24	892.48

Menos Intereses Legales de Pago(s) a Cuenta

Cancelación	16/09/2016	16/09/2016		1.88056	1.88056	0.00000	-1875.24	0.00
Total de Pagos e intereses generados							-1875.24	0.00

**Total Obligación**

**0.00**

**Total Intereses Legales – MN según Decreto Ley N°: 25920**

**892.48**

Que, con Informe Legal N°: 199-DGAJ-UNICA-2017 del 29 de Noviembre del 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, es de la opinión que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y se debe efectuar el pago de los intereses legales generados por el pago inoportuno, debiéndose



abonar el monto de S/892.48 Soles a favor del Sr. CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente:

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del servidor administrativo **CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS**.

**Artículo 2°:** OTORGAR al servidor administrativo **CORNEJO CUCHO MARIO SOLIS**, el pago de intereses legales generados por el pago inoportuno del beneficio asignado por cumplir 25 años de servicios al Estado, equivalente a la suma de S/892.48 (ochocientos noventa y dos con 48/100 soles).

**Artículo 3°:** DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumplan con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**  
Que, la presente copia es fiel a su original que tengo a cargo. Lo que doy fe.  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**